La defensa constitucional de la "identidad y la filiación" en el Código Civil peruano

The Constitutional Defense of "Identity and Filiation" in the Peruvian Civil Code

José Rolando **Cardenas Gonzales**

https://orcid.org/0000-0002-8141-9086
Universidad Señor de Sipán. Perú
Correo electrónico: joscarde@ucm.es

Recepción: 8 de enero de 2025
Aceptación: 18 de febrero de 2025
Publicación: 9 de agosto de 2025

DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2026.54.19869

Resumen: El artículo examina el derecho a la identidad en el Código Civil peruano de 1984, y su relación con la filiación; también señala la necesidad de adaptarlo a los cambios sociales y biotecnológicos. Se critica el enfoque formalista del Código, que prioriza el formalismo y la legalidad, concebida como la identidad estática. El Tribunal Constitucional peruano ha ampliado el concepto de identidad, y ha reconocido no sólo la filiación legal como el derecho a conocer los orígenes biológicos, sino la construcción de una identidad social, denominada identidad dinámica, entendida como aquella que se desarrolla a partir de vivencias personales a lo largo de la vida, es decir, sobre la base de caracteres sociales, afectivos y culturales. De este modo, en situaciones complejas de reconocimiento de la filiación, por falta de acceso a información biológica en casos de adopción o reproducción asistida, la identidad dinámica se erige como una alternativa de solución.
Palabras clave: derecho a la identidad; filiación; verdad biológica; identidad dinámica; código civil.

Abstract: The article examines the right to identity in the Peruvian Civil Code of 1984 and its relationship with filiation, pointing out the need to adapt it to social and biotechnological changes. It criticizes the formalistic approach of the Code, which prioritizes formalism and legality, conceived as static identity. The Peruvian Constitutional Court has broadened the concept of identity, recognizing not only legal filiation as the right to know one's biological

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

origins, but also the construction of a social identity, known as dynamic identity, understood as that which develops from personal experiences throughout life, that is, on the basis of social, affective and cultural characteristics. Thus, in complex situations of parentage recognition due to lack of access to biological information in cases of adoption or assisted reproduction, dynamic identity is an alternative solution.
Keywords: right to identity; filiation; biological truth; dynamic identity; civil code.

Sumario: I. *Introducción*. II. *La identidad en el Código Civil de 1984*. III. *La tutela de un derecho fundamental en el Código Civil desde una perspectiva constitucional*. IV. *La perspectiva jurisprudencial en la evaluación de la identidad: la verdad biológica y la identidad dinámica*. V. *La identidad: ¿un derecho fundamental puede ser relativizado o limitado por un código civil?* VI. *Nuevas tendencias del derecho a la identidad: la identidad digital*. VII. *Reflexiones finales*. VIII. *Conclusiones*. IX. *Referencias*.

I. Introducción

El derecho a la identidad ha sido reconocido globalmente como un derecho humano fundamental, íntimamente vinculado al desarrollo integral de la persona. Este derecho no sólo abarca el reconocimiento de la individualidad y la personalidad, sino también el conocimiento de los vínculos familiares y biológicos que forman parte esencial de la identidad de cada ser humano. En este sentido, la filiación, como la relación jurídica que une a una persona con sus progenitores, es un componente vital para la realización del derecho a la identidad. La normativa peruana ha regulado tradicionalmente la filiación en el ámbito civil, específicamente en el Código Civil de 1984, un cuerpo normativo que, si bien ha servido como base para el reconocimiento legal de la filiación, no siempre ha abordado de manera adecuada las distintas facetas que comprende el derecho a la identidad, especialmente cuando se analizan bajo una perspectiva constitucional más amplia.

El Código Civil de 1984, como muchos otros cuerpos normativos de su época, trata el derecho a la filiación desde un enfoque formalista. Establece los procedimientos y mecanismos a través de los cuales una persona puede ser reconocida como hijo o hija de otra, ya sea en el ámbito matrimonial o extramatrimonial. No obstante, este enfoque está mayormente orientado a regular la relación legal entre progenitores y descendientes, sin profundizar en la dimensión biológica o afectiva que subyace en la identidad de una persona. Este marco legal, en su momento innovador, ha quedado rezagado frente a los desafíos contemporáneos planteados por el avance de las ciencias

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

biológicas, los cambios en la estructura familiar y las demandas crecientes de reconocimiento del derecho a la verdad biológica, así como el derecho a conocer el origen genético.

Por otro lado, la Constitución Política del Perú, promulgada en 1993, incluye en su artículo 2o. el reconocimiento del derecho a la identidad como un derecho fundamental, lo que refleja una evolución en la comprensión de este derecho más allá de su mero reconocimiento formal. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ha sido clave en el desarrollo de este concepto, al ampliar el derecho a la identidad hacia un enfoque más integral, que considera no sólo la filiación legal sino también la dimensión biológica y el derecho de toda persona a conocer su origen genético. En este sentido, el Tribunal ha emitido sentencias que subrayan la importancia de la verdad biológica, es decir, el derecho de una persona a saber quiénes son sus progenitores biológicos, como un componente central de la identidad (Duran Rivacoba, 2010).

Sin embargo, la verdad biológica no es la única dimensión del derecho a la identidad. La identidad personal también se construye a través de las relaciones sociales, familiares y afectivas que una persona desarrolla a lo largo de su vida (Hernández y Sánchez, 2008). Este concepto, denominado "identidad dinámica", ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional como una faceta complementaria al conocimiento del origen biológico. La identidad, por tanto, no es estática ni se limita a una cuestión de vínculos genéticos (Geri, 2020), incluye la construcción de una identidad social y afectiva que, en muchos casos, puede diferir de la filiación biológica. Esta dualidad entre verdad biológica e identidad dinámica plantea desafíos significativos para la normativa civil, que ha sido tradicionalmente más rígida en su tratamiento de la filiación y menos receptiva a las complejidades de la identidad personal.

Uno de los problemas fundamentales que se plantean en este contexto es la relativización del derecho a la identidad en el marco del Código Civil. A pesar de que la Constitución otorga a este derecho un carácter fundamental, el Código Civil impone, en ciertos casos, limitaciones que pueden obstaculizar el pleno ejercicio de este derecho. Un ejemplo claro de esto se observa en el ámbito de la adopción. En el Perú, las leyes de adopción limitan el acceso de las personas adoptadas a la información sobre sus padres biológicos, priorizan en algunos casos la estabilidad familiar sobre el derecho del individuo a conocer su origen genético. Esta tensión entre la estabilidad legal de la filiación y el derecho a la verdad biológica es uno de los

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

vacíos más evidentes en la normativa civil, y representa un área en la que el legislador y el poder judicial deben intervenir para garantizar una protección más coherente con los principios constitucionales (Notaro, 2020).

El debate sobre la relativización del derecho a la identidad también se extiende a la regulación de la filiación extramatrimonial. A pesar de que el Código Civil permite el reconocimiento voluntario de la paternidad en estos casos, el proceso puede ser complicado si el progenitor se niega a reconocer a su hijo o hija. Tales situaciones, lo costosas y prolongadas puede limitar significativamente el derecho a la identidad de la persona afectada. Este es otro ejemplo de cómo el enfoque formalista del Código Civil entra en conflicto con la protección integral del derecho a la identidad tal como lo concibe la Constitución.

Además, los avances en las técnicas de reproducción asistida han creado nuevos desafíos para la regulación de la filiación y el derecho a la identidad. El Código Civil no regula de manera adecuada los casos en que la paternidad o maternidad no coincide con la genética, como ocurre en la donación de gametos o vientres de alquiler. En estos casos, el derecho a conocer el origen biológico se ve aún más comprometido (Martínez de Aguirre, 2013), y el marco normativo actual no ofrece soluciones claras ni mecanismos de protección para las personas nacidas de estas técnicas. Esto plantea preguntas fundamentales sobre la compatibilidad entre el derecho civil y el derecho a la identidad, y sugiere la necesidad de una reforma integral que aborde estos temas emergentes.

La pregunta principal que guía esta investigación es: ¿cómo se articula el derecho fundamental a la identidad en el Código Civil peruano, y en qué medida su regulación responde a los principios constitucionales y la jurisprudencia que defiende la verdad biológica y la identidad dinámica? A través de esta pregunta, se busca examinar en detalle los vacíos normativos, las tensiones entre el Código Civil y la Constitución, y la necesidad de una reforma que garantice una protección efectiva y coherente del derecho a la identidad en todas sus dimensiones.

Este artículo tiene como objetivo analizar críticamente la regulación del derecho a la identidad en el Código Civil peruano de 1984, y explorar las tensiones que surgen al confrontar este cuerpo normativo con los principios constitucionales y la jurisprudencia sobre el derecho a la identidad. Se prestará especial atención a la dualidad entre la verdad biológica y la identidad dinámica, así como a los desafíos que plantean los avances en la biotecnología y las técnicas de reproducción asistida. Asimismo, se identificarán

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

las áreas donde la legislación peruana necesita reformas para armonizarse con los estándares internacionales y constitucionales de protección del derecho a la identidad.

En los apartados siguientes se analizarán los aspectos normativos del Código Civil de 1984, en relación con la filiación y la identidad. Luego, se examinará la tutela constitucional de este derecho, a partir de algunos casos abordados por el Tribunal Constitucional. A continuación, se explorará la perspectiva jurisprudencial, enfocándose en la relación entre verdad biológica e identidad dinámica, y su tratamiento en el ámbito comparado. Posteriormente, se abordarán las nuevas tendencias del derecho a la identidad, incluyendo la identidad digital, con una revisión de tres casos emblemáticos: el derecho al olvido en la Unión Europea, el escándalo de Cambridge Analytica, y el sistema Aadhaar en India. Finalmente, se reflexionará sobre la posibilidad de relativizar un derecho fundamental como la identidad mediante disposiciones del Código Civil, y se propondrán recomendaciones para futuras reformas legislativas.

Este análisis busca contribuir a la discusión sobre la protección del derecho a la identidad en el Perú, al proporcionar una evaluación crítica del marco normativo vigente y sugerir reformas necesarias para garantizar la plena realización de este derecho en el contexto del derecho civil y constitucional.

II. La identidad en el Código Civil de 1984

El Código Civil peruano de 1984 constituye el cuerpo normativo central que regula las relaciones de filiación en el Perú. No obstante, si bien ha sido útil en el desarrollo de la seguridad jurídica en la determinación de los vínculos familiares, su enfoque resulta limitado cuando se evalúa a la luz de la protección integral del derecho a la identidad, especialmente en su dimensión constitucional.

El derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales reconocidos tanto por la jurisprudencia constitucional como por los tratados internacionales de derechos humanos. Pero su tratamiento dentro del Código Civil sigue enmarcado en concepciones tradicionales, más centradas en la filiación legal que en la verdad biológica y la identidad dinámica. El artículo 362 del Código Civil (1984) establece la presunción de paternidad del marido de una mujer casada para los hijos nacidos durante el matrimonio, lo que

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

refleja un enfoque que prioriza la estabilidad de las relaciones familiares por encima del conocimiento del origen biológico. En esta disposición, el Código sigue una lógica que, aunque cumple un objetivo de seguridad jurídica, no garantiza el pleno ejercicio del derecho a la verdad biológica, un componente esencial de la identidad personal.

Por otro lado, el artículo 384 del Código Civil (1984), que regula la filiación extramatrimonial, es más flexible en tanto permite el reconocimiento voluntario de hijos nacidos fuera del matrimonio. Sin embargo, este mecanismo también puede enfrentarse a problemas prácticos, ya que depende de la voluntad del progenitor de reconocer al hijo. Cuando el reconocimiento voluntario no ocurre, el proceso judicial para la determinación de la paternidad o maternidad puede volverse un obstáculo difícil de superar, especialmente debido al costo y tiempo que implican las pruebas biológicas, como el ADN. Esta situación genera una clara barrera para el acceso de los hijos a su derecho a la verdad biológica.

Este vacío normativo revela una de las principales limitaciones del Código Civil: no prioriza el acceso a la verdad biológica ni asegura un mecanismo ágil y accesible para que los hijos no reconocidos puedan conocer a sus progenitores. En este contexto, la normativa civil no logra integrarse con las obligaciones del Estado peruano, derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales enfatizan el derecho de toda persona a conocer su filiación biológica.

Otra dimensión en la que el Código Civil se queda rezagado frente a las necesidades actuales es en la regulación de la adopción. El artículo 378 establece las bases para el reconocimiento de los derechos del adoptado en términos de filiación legal, pero no ofrece un mecanismo que permita a las personas adoptadas acceder a su información biológica de manera clara y accesible. Si bien el principio rector del bienestar del niño prima en el proceso de adopción, la falta de un acceso garantizado a la verdad biológica en el Código representa una vulneración potencial del derecho a la identidad. En otras legislaciones, como las europeas, existe un equilibrio más claro entre la protección del entorno familiar adoptivo y el acceso a los orígenes biológicos del adoptado, lo cual es un aspecto crucial a mejorar en la normativa peruana.

Además, el Código Civil de 1984 no aborda adecuadamente las nuevas realidades familiares y biotecnológicas, especialmente aquellas derivadas de las técnicas de reproducción asistida. La creciente popularidad de la

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

fertilización *in vitro* y la donación de gametos ha planteado nuevos desafíos para la determinación de la filiación y el derecho a la identidad biológica (Escobar Fornos, 2007). Sin embargo, el Código no regula específicamente estas situaciones, lo que deja en una zona gris a los hijos nacidos bajo estas circunstancias. El vacío normativo en cuanto al acceso a la información sobre los progenitores biológicos, particularmente en casos de donación de esperma u óvulos, pone en riesgo el derecho de estos individuos a conocer su origen.

En términos de identidad dinámica, el Código Civil tampoco se ajusta a los estándares constitucionales. La identidad dinámica no se limita a la verdad biológica, sino que incluye el conjunto de relaciones sociales, afectivas y culturales que una persona construye a lo largo de su vida (Saravia Quispe, 2018). En varias decisiones el Tribunal ha reconocido que el derecho a la identidad es un proceso continuo y dinámico que va más allá de la simple filiación biológica o legal. En este sentido, la visión formalista del Código Civil, que asocia la identidad únicamente con el establecimiento jurídico de la filiación, resulta insuficiente para garantizar una protección integral del derecho a la identidad.

Un ejemplo ilustrativo de esta insuficiencia normativa se presenta en los casos donde una persona ha sido criada por una familia distinta a su familia biológica y ha desarrollado una identidad basada en estas relaciones sociales y afectivas. Aunque en la práctica esta persona se sienta y sea tratada como parte de esa familia, el Código Civil no ofrece un marco legal adecuado para reconocer esta realidad social y afectiva como parte de su identidad formal. La identidad dinámica es ignorada en estos casos, y la normativa civil sigue atada a la determinación formal de la filiación, sin tomar en cuenta las múltiples dimensiones del desarrollo personal (Torres *et al*., 2015).

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2o., inciso 1, reconoce de manera explícita el derecho a la identidad como un derecho fundamental. Esta disposición impone al Estado el deber de proteger la identidad de todas las personas en todas sus dimensiones, incluidas la biológica, social y dinámica. En este sentido, el Código Civil debería reformarse para alinearse con la Constitución y con los principios establecidos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La falta de una integración adecuada entre el derecho civil y los principios constitucionales ha generado un marco normativo que no está a la altura de los estándares internacionales y constitucionales en la protección del derecho a la identidad (Toro, 2005).

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Finalmente, resulta claro que el Código Civil de 1984 necesita una reforma profunda que incorpore las nuevas realidades familiares y biotecnológicas, así como una visión más integral de la identidad que no sólo incluya la verdad biológica, sino también la dimensión dinámica de las relaciones sociales y afectivas. El derecho a la identidad, como parte del desarrollo personal y del proyecto de vida, es un derecho fundamental que no puede ser reducido a un mero reconocimiento legal de la filiación (Herrera, 2024). El Estado peruano, a través de una actualización de su legislación civil, tiene la responsabilidad de garantizar una protección adecuada, accesible y efectiva del derecho a la identidad en todas sus formas. Esto requerirá no sólo una adaptación a los principios constitucionales, sino también un enfoque centrado en los derechos humanos y en la dignidad de la persona (Ramírez-García, 2022).

III. La tutela de un derecho fundamental en el Código Civil desde una perspectiva constitucional

La tutela del derecho a la identidad en el contexto del Código Civil peruano debe ser analizada a partir de su naturaleza como un derecho fundamental, tal como lo establece la Constitución Política del Perú. En este sentido, es crucial entender cómo las disposiciones del Código Civil se alinean o entran en conflicto con los principios constitucionales, así como la responsabilidad del Estado en garantizar la protección efectiva de este derecho.

El artículo 2, inciso 1, de la Constitución reconoce el derecho a la identidad como un derecho fundamental, y lo vincula con la dignidad de la persona. Esto implica que el Estado tiene la obligación de garantizar no sólo el reconocimiento legal de la identidad, sino también el acceso a la verdad biológica y el respeto a la construcción de la identidad dinámica. En este contexto, la relación entre la normativa civil y los derechos constitucionales se convierte en un elemento central para asegurar la plena realización del derecho a la identidad (Álvarez y Rueda, 2022).

Una de las principales funciones del Código Civil es establecer las bases legales para la filiación y la determinación de la identidad. Sin embargo, el enfoque tradicional del Código, que se centra en la filiación legal y en las presunciones de paternidad, puede resultar insuficiente en casos donde la verdad biológica difiere de la realidad jurídica. Esto se traduce en situa-

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

ciones en las que el derecho a la identidad se ve vulnerado, como ocurre con los hijos nacidos fuera del matrimonio o aquellos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida.

El Código Civil, al regular la filiación, debe tomar en cuenta la diversidad de familias y las diferentes formas en que se establece la identidad. La evolución social y familiar exige una revisión de las disposiciones existentes para que estas no sólo se ajusten a un modelo tradicional, sino que reflejen la realidad contemporánea. Por ejemplo, en la actualidad, muchos niños son criados en contextos familiares que no se corresponden con la estructura tradicional, lo que subraya la necesidad de un enfoque más inclusivo que contemple diversas configuraciones familiares.

Un aspecto crítico en la tutela del derecho a la identidad es el acceso a la información sobre la filiación biológica (Salas y Ortiz, 2024). En muchos casos, la falta de un marco normativo claro sobre cómo y cuándo se puede acceder a esta información limita el ejercicio del derecho a la identidad. Por ejemplo, las personas adoptadas a menudo enfrentan barreras significativas para conocer a sus progenitores biológicos, lo que no sólo afecta su derecho a la identidad, sino que también puede tener un impacto en su salud mental y emocional.

La Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Perú es parte, establece que los niños tienen el derecho a conocer sus orígenes. Este principio debería ser incorporado en la legislación nacional, para asegurar que el acceso a la verdad biológica no sea sólo un derecho abstracto, sino una realidad tangible. El Código Civil debe adaptarse a este estándar internacional, e implementar mecanismos que faciliten el acceso a la información sobre la filiación y los orígenes biológicos.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha jugado un papel fundamental en la interpretación del derecho a la identidad y su relación con otros derechos fundamentales. En varias sentencias el Tribunal ha enfatizado que el derecho a la identidad no se limita a la filiación biológica, sino que incluye también las dimensiones sociales y culturales de la identidad. Este enfoque multidimensional resalta la importancia de considerar a la identidad como un proceso en constante evolución, en lugar de un estado estático basado únicamente en vínculos legales (Álvarez *et al*., 2024).

Además, el concepto de identidad dinámica debe ser reconocido y protegido por el Código Civil. Esta dimensión implica que la identidad se construye a lo largo del tiempo, y es influenciada por diversas experiencias, relaciones y contextos sociales (Bay-Alarcón, 2024). La falta de un enfoque

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

que contemple esta realidad puede resultar en una protección insuficiente del derecho a la identidad, especialmente para aquellos que han experimentado cambios significativos en sus contextos familiares, como los niños adoptados o aquellos nacidos de técnicas de reproducción asistida.

La tutela del derecho a la identidad también debe abordar las implicaciones de la evolución tecnológica en la reproducción y la filiación (Carrillo, 2024). La aparición de nuevas tecnologías plantea desafíos complejos para la regulación del derecho a la identidad (De Mora y Ramos, 2024). Por ejemplo, en los casos de donación de gametos, la identidad de los hijos nacidos de estas técnicas puede verse comprometida si no se establecen mecanismos claros para garantizar el acceso a la información sobre sus progenitores biológicos. El Código Civil, al no regular adecuadamente estas situaciones, deja un vacío legal que puede impactar negativamente en el ejercicio del derecho a la identidad.

La importancia de la verdad biológica no puede subestimarse en el contexto de la tutela del derecho a la identidad. Conocer los orígenes biológicos puede ser crucial para el desarrollo personal y emocional de un individuo. El acceso a esta información no sólo contribuye a la construcción de una identidad completa, sino que también puede tener implicaciones en la salud, dado que ciertos trastornos hereditarios pueden ser relevantes para la persona. La falta de información sobre la filiación biológica puede, por lo tanto, constituir una vulneración grave del derecho a la identidad.

El Estado tiene la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la identidad sin obstáculos (San Vicente Parada, 2024). Esto implica no sólo la creación de normas que regulen la filiación de manera efectiva, sino también la implementación de políticas públicas que promuevan el acceso a la información sobre los orígenes biológicos. La promoción de campañas de sensibilización y educación sobre la importancia de la identidad y el acceso a la verdad biológica es fundamental para fomentar una cultura de respeto y protección de estos derechos.

A nivel normativo, es crucial que el Código Civil incluya disposiciones específicas que reconozcan el derecho a la identidad en su totalidad, y se contemple tanto la dimensión biológica como la dinámica. Esto implica revisar y reformar artículos que actualmente limitan el acceso a la información sobre la filiación y los orígenes, para garantizar que todos los individuos tengan la oportunidad de conocer y reivindicar su identidad.

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

La armonización entre el Código Civil y la Constitución es fundamental para garantizar una protección efectiva del derecho a la identidad. Una legislación que se alinee con los principios constitucionales y con los compromisos internacionales asumidos por el Perú no sólo fortalecerá la protección de este derecho, sino que también promoverá una cultura de respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales (Castro *et al*., 2024).

Por último, es esencial que el proceso de reforma del Código Civil se realice de manera inclusiva, considerando las voces de diversos sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, los profesionales del derecho y las personas afectadas por las disposiciones vigentes. Este enfoque participativo contribuirá a la creación de un marco normativo que responda adecuadamente a las necesidades y realidades de la población, y asegure que el derecho a la identidad sea verdaderamente protegido en el contexto peruano.

En conclusión, la tutela del derecho a la identidad en el Código Civil peruano debe ser abordada desde una perspectiva integral que contemple tanto la verdad biológica como la identidad dinámica. La alineación con los principios constitucionales y el reconocimiento de las nuevas realidades sociales y familiares son esenciales para garantizar una protección efectiva de este derecho fundamental. La reforma del Código Civil no sólo es necesaria, sino urgente, para asegurar que todos los ciudadanos del Perú puedan ejercer su derecho a la identidad en su totalidad, en el marco de un Estado que respete y proteja los derechos humanos.

IV. La perspectiva jurisprudencial en la evaluación de la identidad: la verdad biológica y la identidad dinámica

La jurisprudencia peruana ha sido fundamental en el desarrollo e interpretación del derecho a la identidad, especialmente en lo que respecta a la verdad biológica y la identidad dinámica. A través de diversas sentencias, el Tribunal Constitucional ha subrayado la necesidad de garantizar no sólo la filiación legal, sino también el acceso a la verdad sobre los orígenes biológicos. Este enfoque reconoce que el derecho a la identidad es un derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus dimensiones, con el objetivo de salvaguardar la dignidad y la integridad de los individuos (Olazabal, 2024). La protección de la identidad ha adquirido mayor relevancia en un

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

mundo donde la movilidad y las nuevas tecnologías han transformado las estructuras familiares y las relaciones interpersonales, lo que hace aún más necesario un marco jurídico que contemple estos cambios.

Uno de los aspectos más relevantes en la jurisprudencia del Tribunal ha sido la reiteración de que la identidad no puede ser reducida a la mera condición legal que otorga el Código Civil. En múltiples resoluciones se ha afirmado que el derecho a conocer los orígenes biológicos es esencial para la formación de una identidad completa y satisfactoria. Este principio resalta la importancia de la verdad biológica no sólo como un derecho individual, sino como un elemento fundamental para el desarrollo emocional y personal de cada persona. La identidad se convierte así en un eje central de la vida humana, donde el conocimiento de los orígenes permite a los individuos establecer un sentido de pertenencia y continuidad, aspectos cruciales para el desarrollo personal y social (Barahona y Añazco, 2020). Esta realidad es especialmente relevante en un contexto en el que muchas personas viven experiencias de adopción o donación de gametos, lo que subraya la necesidad de un reconocimiento legal de estos derechos.

Un caso emblemático que ha marcado un precedente significativo en este ámbito es aquel en el que el Tribunal resolvió a favor de un individuo que demandó el reconocimiento e inscripción administrativa de sus menores hijos que nacieron por medio de maternidad subrogada en los Estados Unidos de América. En esta decisión el Tribunal argumentó que la negativa constituía una vulneración del derecho a la identidad, y reafirmó que la protección de la identidad incluye el derecho a conocer la verdad sobre los propios orígenes (STC exp. núm. 00882-2023-PA/TC). Este fallo establece un estándar que vincula el reconocimiento legal con el reconocimiento de la verdad personal, al resaltar que ambos son esenciales para la realización plena de la identidad. La decisión del Tribunal no sólo abordó la cuestión legal, sino que también incluyó una reflexión profunda sobre las implicaciones emocionales que la falta de acceso a la verdad biológica puede acarrear en la vida de las personas.

En este contexto, la identidad dinámica también ha sido objeto de atención en la jurisprudencia. Esta noción implica que la identidad no es un estado fijo, sino un proceso en constante evolución que se desarrolla a lo largo de la vida. El Tribunal ha reconocido que la identidad se construye no sólo a partir de los vínculos biológicos, sino también a partir de las experiencias y relaciones sociales que cada individuo vive (Pleno. Sentencia 641/2021 exp. núm. 02970-2019-PHC/TC). Esta interpretación sugiere que la cons-

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

trucción de la identidad es un fenómeno multidimensional, que abarca tanto aspectos legales como sociales y culturales. La noción de identidad dinámica también invita a considerar cómo las experiencias a lo largo de la vida pueden influir en la percepción que una persona tiene de sí misma, haciendo que la identidad sea un concepto en constante transformación (Grández, 2016).

La jurisprudencia de otros países proporciona un marco de referencia valioso para entender y fortalecer el derecho a la identidad en Perú. En Estados Unidos, por ejemplo, el caso "Baby M" (1986) abordó la cuestión de la maternidad subrogada y los derechos de los padres biológicos frente a la identidad de la niña. El tribunal falló a favor de la madre biológica, y subrayó que el derecho a la identidad de un niño incluye el acceso a la información sobre sus orígenes, lo que llevó a debates más amplios sobre la regulación de la maternidad subrogada y el acceso a la verdad biológica. Este caso no sólo subrayó la importancia de la verdad en la identidad, sino que también planteó interrogantes sobre el papel de las nuevas tecnologías en la formación de la identidad familiar, lo que ha llevado a una revisión crítica de las leyes en relación con la biotecnología y los derechos de los menores.

En Italia la sentencia de la Corte Constitucional en 2014 sobre la identidad de los hijos nacidos de donantes de gametos enfatizó que el derecho a la identidad personal debe prevalecer sobre los derechos de privacidad de los donantes. El tribunal argumentó que los hijos tienen el derecho a conocer su origen biológico, lo que refuerza el principio de que la verdad biológica es un componente esencial de la identidad (Igareda, 2014). Esta decisión impulsó cambios legislativos que han facilitado el acceso a información sobre los donantes, y que ofrece un modelo que podría ser adaptado en el contexto peruano. La situación en Italia destaca cómo las decisiones judiciales pueden incidir directamente en la legislación y, por ende, en la vida de los ciudadanos, lo cual crea un precedente que podría motivar reformas similares en otros países.

En Alemania la jurisprudencia ha seguido un enfoque similar. El Tribunal Constitucional alemán ha sostenido en diversas ocasiones que el derecho a la identidad está vinculado al derecho a conocer la historia biológica de una persona. En 2015 el tribunal dictó una resolución que permitía a los hijos nacidos a través de donación de esperma conocer la identidad de sus donantes, y subrayó que este conocimiento es crucial para la formación de una identidad sólida y segura (Lafferriere, 2015). Este enfoque ha llevado a un marco legal que protege y promueve el acceso a la información biológica,

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

al considerar la identidad como un derecho humano fundamental. Las reformas en Alemania destacan cómo la jurisprudencia puede impulsar cambios sociales y culturales que benefician a los individuos y a la sociedad en su conjunto, lo que promueve una cultura de apertura y responsabilidad.

En Suecia la legislación permite que los niños nacidos de donantes de esperma conozcan la identidad de sus donantes al alcanzar la mayoría de edad. Este modelo no sólo reconoce el derecho a la verdad biológica, sino que también establece un balance adecuado entre la privacidad del donante y el derecho del niño a conocer su origen. Las reformas legislativas en este país han sido impulsadas por un reconocimiento general de la importancia de la identidad para el bienestar emocional y psicológico de los individuos. Este enfoque no sólo proporciona un marco legal que respeta el derecho a la identidad, sino que también fomenta un ambiente en el que se valora la transparencia y la honestidad en las relaciones familiares, lo que contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y consciente de los derechos de sus miembros.

Otro ejemplo relevante se encuentra en España, donde la ley establece que los adoptados tienen derecho a conocer su origen biológico. La legislación española ha buscado equilibrar el derecho a la privacidad de los progenitores biológicos con el derecho del adoptado a conocer su historia, creando un marco que permite a ambas partes navegar sus derechos y responsabilidades de manera más efectiva (Romero *et al.*, 2023). Las reformas en este país han surgido a partir de un debate social que reconoce el derecho a la identidad como un aspecto fundamental del bienestar infantil. La legislación española no sólo protege los derechos de los adoptados, sino que también promueve una cultura de respeto por la identidad y la historia personal, lo que puede servir de ejemplo para el diseño de políticas públicas en Perú.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la que Perú es parte, establece que los niños tienen el derecho a conocer sus orígenes. Este principio debe ser incorporado en la legislación nacional, para asegurar que el acceso a la verdad biológica no sea sólo un derecho abstracto, sino una realidad tangible. En muchos países el cumplimiento de este principio ha llevado a la implementación de mecanismos que facilitan el acceso a la información sobre la filiación, lo que debería servir de modelo para el desarrollo de políticas públicas en Perú. La incorporación de este derecho en la legislación nacional es esencial para garantizar que todos los niños tengan acceso a la verdad sobre sus orígenes, lo que les permitirá construir su identidad de manera completa.

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

El Tribunal Constitucional ha enfatizado que la construcción de la identidad incluye una dimensión social y cultural que no debe ser ignorada (Pleno. Sentencia 641/2021 exp. núm. 02970-2019-PHC/TC). La identidad no se forma únicamente a partir de la genética; se nutre de las experiencias y las relaciones que una persona establece a lo largo de su vida. Este reconocimiento de la identidad como un fenómeno multidimensional debe ser considerado no sólo en los fallos judiciales, sino también en la elaboración de políticas públicas que promuevan una comprensión integral de la identidad. La intersección entre la identidad biológica y la social pone de relieve la necesidad de un enfoque inclusivo que contemple todas las facetas de la vida de una persona, para crear un entorno donde cada individuo pueda explorar y afirmar su identidad de manera auténtica.

La labor del Tribunal Constitucional en la interpretación y protección del derecho a la identidad resalta la importancia de un enfoque que contemple la diversidad de experiencias de vida. Cada caso es único y debe ser tratado como tal, considerando no sólo las disposiciones legales, sino también las circunstancias personales y el contexto social del individuo. Esta flexibilidad en la interpretación es esencial para garantizar que el derecho a la identidad sea verdaderamente efectivo y se ajuste a las realidades cambiantes de la sociedad (Romero *et al.*, 2023). La capacidad de adaptar las decisiones a las necesidades de los individuos permite que el sistema jurídico responda de manera más efectiva a los desafíos contemporáneos relacionados con la identidad, y se fomente un ambiente en el que los derechos de todas las personas sean respetados.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la implementación efectiva de la jurisprudencia en materia de identidad enfrenta retos significativos. La falta de una regulación clara en el Código Civil sobre el acceso a la información biológica y la filiación, combinada con una cultura que a menudo privilegia la privacidad sobre la verdad, puede obstaculizar el ejercicio pleno de este derecho. Es fundamental que se adopten medidas que garanticen que los fallos judiciales se traduzcan en acciones concretas y efectivas para proteger el derecho a la identidad. La creación de un marco normativo que respete y promueva la verdad biológica es esencial para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a conocer su identidad y, por ende, su lugar en la sociedad.

A nivel internacional, la jurisprudencia también ha sido un vehículo para la defensa del derecho a la identidad. En el contexto de la Corte Europea de Derechos Humanos se han tomado decisiones que reconocen el derecho a la identidad y el acceso a la verdad biológica como elementos esenciales

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

del respeto a la dignidad humana. Estos precedentes internacionales subrayan la importancia de adoptar un enfoque proactivo en la protección de la identidad, que promueva políticas que garanticen el acceso a la información sobre orígenes biológicos y familiares. La influencia de estos fallos en el desarrollo de la legislación nacional es innegable, y Perú tiene la oportunidad de seguir este camino hacia un mayor reconocimiento y protección de los derechos de sus ciudadanos.

El diálogo entre la jurisprudencia nacional e internacional es vital para la evolución de las normas que regulan la identidad. Es esencial que los jueces y legisladores peruanos se inspiren en las experiencias de otros países para desarrollar un marco normativo que no sólo reconozca sino que también garantice el derecho a la identidad de manera efectiva. Este enfoque puede contribuir a una cultura de respeto por los derechos humanos, en la que cada individuo tenga la oportunidad de conocer su historia y establecer conexiones significativas con su identidad. La construcción de este marco normativo debe ser inclusiva y considerar las diferentes realidades sociales y culturales que coexisten en el país, para promover así una identidad plural y diversa que enriquezca a la sociedad en su conjunto.

V. La identidad: ¿un derecho fundamental puede ser relativizado o limitado por un código civil?

El reconocimiento de la identidad como un derecho fundamental plantea interrogantes cruciales sobre su posible relativización o limitación en el contexto de las disposiciones del Código Civil peruano. La identidad, en su concepción más amplia, abarca no sólo aspectos legales, sino también dimensiones emocionales, psicológicas y culturales que son esenciales para la existencia plena de una persona (Galiano-Maritan y Tamayo-Santana, 2018). Sin embargo, la legislación vigente y su interpretación a menudo se enfrentan a tensiones inherentes entre el respeto por la autonomía personal y los intereses colectivos o familiares, lo que genera debates sobre hasta qué punto un derecho fundamental puede estar sujeto a restricciones.

El Código Civil peruano, aunque establece principios generales sobre la filiación y los derechos de las personas, no siempre proporciona un marco claro para la protección de la identidad en situaciones complejas, como en el caso de adopciones, donaciones de gametos o maternidad subrogada. Estas

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

situaciones pueden generar conflictos entre los derechos de los progenitores, los donantes y los niños, y crear un escenario donde el derecho a la identidad puede verse comprometido por consideraciones prácticas o legales. Esto plantea la pregunta de si, en nombre de otros intereses, se puede justificar la limitación del acceso a la verdad biológica y, por ende, del derecho a una identidad plena.

En este contexto, el principio de interés superior del niño, ampliamente reconocido en el ámbito internacional, juega un papel fundamental. Este principio establece que todas las decisiones que afecten a los menores deben priorizar su bienestar (Salame *et al.,* 2024). Sin embargo, la interpretación y aplicación de este principio puede variar, lo que a menudo resulta en decisiones que, aunque buscan proteger al niño, pueden limitar su derecho a conocer su identidad. Por ejemplo, en casos de adopción se puede argumentar que la privacidad de los padres biológicos debe ser protegida, pero a costa del derecho del niño a conocer su origen. Esta tensión entre los derechos individuales y los intereses colectivos resalta la complejidad del tema y la necesidad de un enfoque equilibrado que garantice la protección de todos los derechos involucrados.

La jurisprudencia peruana ha comenzado a abordar estas tensiones. En varios fallos el Tribunal Constitucional ha sostenido que la identidad no puede ser considerada sólo en términos legales, sino también en función de la dignidad y los derechos humanos. En una decisión emblemática, se reconoció que el derecho a conocer los orígenes biológicos es esencial[1] para la formación de una identidad completa[2] (STC Exp. núm. 06040-2015-PA/TC). Este fallo reafirma que la dignidad humana debe ser el eje central en la interpretación de los derechos, incluidas las cuestiones de filiación y adopción. Sin embargo, las limitaciones a este derecho todavía se encuentran presentes en la legislación, lo que crea un panorama confuso para los ciudadanos.

Además, es relevante considerar la jurisprudencia comparada para entender cómo otros sistemas legales abordan esta cuestión. En Francia,

[1] En igual o parecido sentido, Herrera (2008), al referirse a la dignidad, la ha calificado como "la clave de bóveda que ha permitido construir definitivamente el derecho a conocer la filiación biológica, como uno de los particulares derechos de la personalidad, derivado del llamado derecho general de la personalidad" (pp. 136-139).

[2] De hecho, Cárdenas Krenz (2015), sostiene que debe tutelarse el "derecho a la identidad biológica" a partir de una lectura sistemática del derecho a la identidad, a la verdad y al principio de interés superior del niño, toda vez que es un derecho natural de toda persona.

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

por ejemplo, la Ley de 2002 sobre la protección de las personas nacidas de donación de gametos establece que los donantes pueden optar por permanecer en el anonimato; sin embargo, a partir de 2022, los niños tienen el derecho de conocer la identidad de sus donantes al cumplir la mayoría de edad (Ochoa, 2024). Este cambio legislativo refleja una creciente comprensión de que la identidad es un derecho que no debe ser objeto de relativización. En este caso, la legislación se ha adaptado a la necesidad de equilibrar los derechos de los donantes con el derecho de los hijos a conocer su origen, lo que muestra cómo la presión social y la evolución de las normas pueden conducir a reformas que protejan el derecho a la identidad.

En Alemania el Tribunal Constitucional ha enfatizado en sus fallos que la identidad es un derecho humano fundamental que debe ser protegido. En una decisión reciente, el tribunal sostuvo que los niños nacidos a través de técnicas de reproducción asistida tienen derecho a acceder a información sobre sus donantes (Valdivia, 2022). Esta postura refleja una clara tendencia hacia el reconocimiento de la identidad como un derecho que no puede ser limitado en función de otros intereses. La jurisprudencia alemana demuestra que es posible encontrar un equilibrio entre la privacidad de los donantes y el derecho de los niños a conocer su historia, lo cual ofrece un modelo que podría ser considerado en el contexto peruano.

La perspectiva constitucional también juega un papel crucial en esta discusión. La Constitución Política del Perú garantiza derechos fundamentales como la dignidad humana y el derecho a la identidad. Estos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones; sin embargo, dichas limitaciones deben ser justas y proporcionales (Borowski, 2021). Por tanto, cualquier intento de relativizar el derecho a la identidad debe ser cuidadosamente evaluado en función de su conformidad con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. La relación entre la ley civil y los derechos constitucionales es, por lo tanto, un aspecto fundamental que debe ser examinado en profundidad.

Un área de creciente interés es cómo la tecnología y las nuevas prácticas de reproducción afectan el derecho a la identidad. Las técnicas de reproducción asistida, como la donación de esperma o de óvulos, han generado nuevos desafíos en la definición y protección de la identidad. Si bien estas técnicas pueden proporcionar soluciones para muchas familias, también complican la cuestión de la verdad biológica. La legislación y la jurisprudencia deben adaptarse para garantizar que las personas nacidas de estas técnicas tengan acceso a la información sobre sus orígenes, y evitar así que

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

el derecho a la identidad se convierta en un derecho relativo. La experiencia de países que han abordado estos problemas puede ofrecer lecciones valiosas sobre cómo proteger eficazmente el derecho a la identidad en un contexto en evolución.

El rol de la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil es igualmente relevante en este debate. Estas entidades pueden desempeñar un papel crucial en la promoción de la conciencia sobre el derecho a la identidad y en la defensa de los derechos de los individuos que se ven afectados por limitaciones en este ámbito. La colaboración entre el Estado y la sociedad civil puede ser fundamental para garantizar que los derechos fundamentales sean respetados y que se implementen políticas que promuevan el bienestar de todos los ciudadanos (López, 2021). La movilización social y la defensa de derechos son herramientas poderosas que pueden contribuir a un cambio positivo en la legislación y en la cultura.

La identificación de un marco normativo que priorice el derecho a la identidad también plantea la necesidad de una educación pública sobre la importancia de la verdad biológica. La sociedad peruana, en general, necesita un mayor reconocimiento de que la identidad no es sólo un asunto personal, sino un aspecto fundamental del bienestar social. La creación de conciencia sobre la importancia de la identidad puede facilitar un ambiente en el que se respete el derecho a conocer los orígenes, tanto en el ámbito familiar como en el contexto más amplio de la sociedad. La educación puede ayudar a mitigar el estigma que a menudo se asocia con la adopción o la donación, y promover una cultura de apertura y aceptación (Honorato y Sloma Mussa, 2024).

Además, las reformas legislativas deben tener en cuenta la diversidad de experiencias que enfrentan las familias contemporáneas. La complejidad de las estructuras familiares modernas, que incluyen familias reconstituidas, familias homoparentales y otros modelos, requiere una revisión crítica de cómo se entiende y se regula la identidad (Samario, 2024). La legislación debe evolucionar para reflejar esta diversidad y garantizar que todos los individuos, independientemente de su contexto familiar, tengan acceso a la verdad sobre su identidad. La adaptación de la ley a la realidad social no sólo es un imperativo legal, sino también una cuestión de justicia social.

El debate público sobre el derecho a la identidad y su importancia en la sociedad es crucial. Este debate puede ayudar a visibilizar las tensiones existentes entre los derechos individuales y los intereses colectivos, y ofrecer una plataforma para que se escuchen todas las voces involucradas. La dis-

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

cusión abierta y constructiva puede contribuir a la creación de un marco normativo más inclusivo y equitativo, que reconozca la importancia de la identidad en la vida de las personas y garantice su protección frente a cualquier intento de relativización.

El análisis de las leyes que regulan la identidad en Perú también revela la necesidad de considerar el derecho internacional. La Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales establecen claramente que los niños tienen el derecho a conocer su identidad y a mantener relaciones con sus padres. Este marco internacional no sólo impone obligaciones a los Estados, sino que también ofrece un estándar al que Perú debe adherirse para garantizar el respeto de los derechos humanos en el ámbito de la identidad. La implementación de estos estándares debe ser una prioridad para el legislador peruano.

En conclusión, la pregunta de si un derecho fundamental como el derecho a la identidad puede ser relativizado o limitado por un código civil es compleja y multifacética. La jurisprudencia, la legislación comparada, los principios constitucionales y el contexto social deben ser cuidadosamente analizados para abordar este tema de manera integral. La búsqueda de un equilibrio que garantice la protección de todos los derechos involucrados es fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, donde cada individuo tenga la oportunidad de conocer su identidad y construir su propia historia. La evolución del marco normativo y la inclusión de una perspectiva amplia sobre la identidad son esenciales para el bienestar de los ciudadanos, en un país que reconoce y respeta la diversidad y la dignidad de todos sus integrantes.

VI. Nuevas tendencias del derecho a la identidad: la identidad digital

En las últimas décadas la noción de identidad ha evolucionado significativamente, especialmente con la incorporación de la identidad digital como un elemento clave en la vida de las personas. La identidad digital es una representación electrónica de los datos personales y las interacciones de un individuo en el mundo virtual, lo que genera una nueva dimensión de lo que tradicionalmente se entendía por identidad en el derecho (Martínez y Rincón, 2021). La información almacenada en redes sociales, plataformas

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

de compras en línea, historiales de navegación e incluso los datos biométricos que recopilan los dispositivos tecnológicos, forman parte de esta nueva capa de la identidad que cada vez más demanda atención y protección jurídica (Quintero, 2023).

Esta transformación ha dado lugar a importantes desafíos normativos, especialmente en cuanto a la protección de los datos personales y el control de la información digital. A diferencia de la identidad tradicional, que se construye a partir de características biológicas, legales o sociales, la identidad digital es fluida y, a menudo, manipulada por entidades ajenas a la voluntad del individuo. Ante este panorama, surge la necesidad de repensar los marcos normativos y adoptar regulaciones adecuadas que garanticen la protección de la identidad digital y otros derechos fundamentales, como la privacidad y el derecho al olvido.

En este contexto, resulta esencial revisar tres de los casos más emblemáticos en materia de identidad digital a nivel global. A través de ellos se puede observar cómo diferentes jurisdicciones han abordado la problemática y qué herramientas se han desarrollado para proteger a los individuos en el entorno virtual.

1. *El caso Google España y el derecho al olvido en la Unión Europea (2014)*

El caso *Google Spain SL, Google Inc. vs. Agencia Española de Protección de Datos, Mario Costeja González* es uno de los más trascendentales en la evolución del derecho a la identidad digital en la Unión Europea. En este caso Mario Costeja González solicitó la eliminación de información personal sobre la subasta de sus bienes inmuebles relacionada con una deuda ya saldada, que seguía apareciendo en los resultados de búsqueda de Google. Aunque el evento en cuestión ya no tenía relevancia pública, su permanencia en Internet afectaba la reputación y vida privada del demandante (Molina y Benfeld, 2023).

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) falló a favor de Costeja, y estableció el derecho al olvido, lo que permitió que los ciudadanos de la Unión Europea pudieran solicitar la eliminación de enlaces o información obsoleta en los motores de búsqueda. Este fallo representa un avance crucial en la protección de la identidad digital, pues coloca en manos de los individuos el control sobre los datos que circulan en línea, particularmente

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

cuando estos pierden relevancia o afectan de forma desproporcionada la vida privada. Aunque el derecho al olvido no es absoluto, ya que se debe sopesar frente al derecho a la información, este caso marcó un hito en la consolidación de la autodeterminación informativa en el entorno digital.

El impacto de este fallo se ha sentido más allá de Europa, lo que ha generado debates en diversas jurisdicciones sobre cómo equilibrar el derecho al olvido con la libertad de expresión y el acceso a la información. En países de América Latina, como México y Argentina, se han iniciado reformas legislativas en torno a la protección de datos y el derecho al olvido, siguiendo de cerca el modelo europeo.

2. *El caso Cambridge Analytica (2018)*

Otro caso emblemático que sacudió al mundo fue el escándalo de Cambridge Analytica de 2018, en el cual se reveló que la consultora británica había accedido sin autorización a los datos de más de 87 millones de usuarios de Facebook (Blanco y Clavijo, 2024). Cambridge Analytica utilizó esta información para influir en campañas políticas, como las elecciones presidenciales de Estados Unidos en 2016 y el referéndum del Brexit en el Reino Unido (Saura, 2023).

Este caso expuso cómo los datos personales en el entorno digital pueden ser explotados y manipulados, no sólo con fines comerciales, sino también para afectar el proceso democrático. El acceso a los datos sin el consentimiento adecuado de los usuarios, y el uso de algoritmos para perfilar y manipular a los votantes, revelaron las profundas vulnerabilidades en la protección de la identidad digital y la privacidad en plataformas como Facebook.

El escándalo desató una ola de críticas hacia las grandes tecnológicas, las cuales obligaron a empresas como Facebook a mejorar sus políticas de protección de datos, y a los gobiernos, a endurecer las regulaciones sobre la privacidad digital. En términos jurídicos, este caso aceleró el desarrollo de normativas más estrictas, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en la Unión Europea, y llevó a las empresas tecnológicas a revisar sus prácticas de manejo de información. En Estados Unidos, aunque no se cuenta con un marco regulador tan robusto como el RGPD, se ha fortalecido el debate sobre la necesidad de una ley federal de protección de datos que aborde estas vulnerabilidades.

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

3. *El caso India: Aadhaar y el derecho a la privacidad (2018)*

En India el programa Aadhaar ha sido el sistema de identidad digital más ambicioso a nivel mundial. Aadhaar asigna a los ciudadanos un número de identificación único, vinculado a datos biométricos como huellas dactilares y escáneres de iris (Preciozzi, 2022). Este sistema fue diseñado para mejorar la distribución de servicios públicos y combatir el fraude, pero pronto surgieron preocupaciones sobre el control de los datos y la privacidad de los ciudadanos.

En 2018 el Tribunal Supremo de India resolvió un caso fundamental sobre el derecho a la privacidad en relación con Aadhaar. En su fallo, el Tribunal declaró que el derecho a la privacidad es un derecho fundamental protegido por la Constitución india. Aunque el sistema Aadhaar no fue desmantelado, el Tribunal restringió su uso, limitó el acceso a la información por parte de empresas privadas y permitió su utilización únicamente para servicios gubernamentales esenciales (Jyothish, 2017).

Este caso refleja el delicado equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de los derechos fundamentales. Si bien Aadhaar representa una solución eficiente para problemas de inclusión y acceso a servicios, también plantea preguntas críticas sobre el control que el Estado y las corporaciones pueden ejercer sobre los datos personales de los ciudadanos.

De este modo, los casos analizados demuestran cómo la identidad digital ha adquirido una relevancia crítica en el mundo jurídico contemporáneo. El derecho al olvido, la explotación de datos para fines políticos y la centralización de la información biométrica son ejemplos claros de cómo la tecnología ha transformado el concepto de identidad y ha desafiado las estructuras legales tradicionales. En todos los casos, los tribunales han jugado un papel esencial en la protección de los derechos fundamentales, aunque las respuestas jurídicas varían en función del contexto y de las normativas locales.

A nivel comparado, la protección de la identidad digital es una cuestión en evolución. El RGPD de la Unión Europea es, hasta el momento, la norma más avanzada en cuanto a la protección de datos personales y el control de la identidad digital. Sin embargo, en otros contextos, como el estadounidense o el latinoamericano, aún se carece de un marco normativo integral que garantice la protección de estos derechos en su totalidad.

Es evidente que el futuro del derecho a la identidad digital requerirá un enfoque global, en el que se coordinen esfuerzos internacionales para proteger a los individuos en un mundo cada vez más digitalizado. La auto-

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

determinación informativa, el derecho a la privacidad y el derecho al olvido serán los pilares fundamentales de este nuevo paradigma jurídico. Los sistemas de protección de datos deberán fortalecerse no sólo a nivel estatal, sino también en la relación con las grandes empresas tecnológicas, quienes manejan vastas cantidades de información sensible y tienen una responsabilidad creciente en la protección de la identidad de los ciudadanos.

VII. Reflexiones finales

El análisis del derecho a la identidad en el marco del Código Civil peruano de 1984, y su evolución desde una perspectiva constitucional, nos revela la complejidad de su tratamiento en la legislación moderna. La identidad, entendida inicialmente como un concepto vinculado a la filiación y la verdad biológica, ha ido ampliándose para abarcar no sólo las relaciones familiares, sino también el desarrollo integral de la persona. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido fundamental en este proceso, al reconocer el derecho a la identidad como un derecho fundamental, intrínsecamente relacionado con la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad. Este desarrollo constitucional ha permitido una mayor protección de la identidad personal, incluso cuando las disposiciones del Código Civil, centradas en la filiación biológica, resultan insuficientes para abordar las complejidades de la identidad en su forma dinámica.

Desde el punto de vista jurisprudencial, tanto en Perú como en el derecho comparado, las tensiones entre la verdad biológica y la identidad dinámica han planteado desafíos considerables. El concepto de identidad ya no puede limitarse a la filiación biológica estricta, dado que la vida moderna exige un enfoque más flexible y adaptado a las diversas realidades sociales. Los tribunales, al resolver conflictos entre la verdad biológica y la identidad social o construida, han mostrado una tendencia a priorizar la protección del proyecto vital de la persona, y han reconocido que la identidad no es un dato inmutable, sino una construcción que puede evolucionar con el tiempo.

En cuanto a las nuevas tendencias del derecho a la identidad, el impacto de la tecnología ha generado nuevas formas de identificar y categorizar a las personas, donde destaca la importancia de la identidad digital en la era contemporánea. Los casos emblemáticos, como el fallo del Tribunal de Justicia

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

de la Unión Europea sobre el derecho al olvido, el escándalo de Cambridge Analytica y el sistema de identificación biométrica Aadhaar en India, han mostrado cómo la recolección y uso de datos personales pueden afectar profundamente la noción de identidad. Estos casos ilustran que el derecho a la identidad no se limita a proteger lo biológico o lo familiar, sino que se extiende a salvaguardar la representación digital y la privacidad de los individuos. La identidad digital es, en esencia, una extensión del ser personal en el espacio virtual, lo que demanda un tratamiento normativo que considere sus implicaciones para la privacidad y el control de la información personal.

Finalmente, surge la pregunta de si un derecho fundamental como la identidad puede ser relativizado o limitado por las disposiciones del Código Civil. En este contexto, el principio de proporcionalidad cobra relevancia. Si bien el Código Civil está orientado a regular la filiación y otros aspectos relacionados con la identidad personal, las exigencias de la modernidad requieren que este sea interpretado a la luz de los principios constitucionales. La identidad, en todas sus dimensiones, debe ser protegida de manera que garantice el respeto por la dignidad y la autonomía del individuo, tanto en el ámbito civil como en el digital. Cualquier limitación que pueda imponerse a este derecho debe estar debidamente justificada y ser acorde con las circunstancias actuales, especialmente frente a los desafíos que plantea la era digital.

Por ello, es imperativo que se considere la posibilidad de reformar las disposiciones del Código Civil para adaptarlo a las realidades del siglo XXI. Las reformas deben garantizar una protección integral de la identidad, que abarque no sólo la verdad biológica y la filiación tradicional, sino también la identidad dinámica y digital. En un mundo donde la información personal puede ser recopilada, almacenada y utilizada de maneras que antes eran impensables, es crucial que el marco normativo proteja el derecho a ser identificado de manera justa y controlada, sin poner en peligro la privacidad ni la autonomía de las personas.

De este modo, la protección del derecho a la identidad en el Perú necesita evolucionar para responder a los desafíos contemporáneos; armonizar las disposiciones del Código Civil con los principios constitucionales, y adoptar una visión que reconozca tanto la naturaleza flexible y dinámica de la identidad como la realidad digital en la que se desenvuelve la sociedad actual. Sólo así se podrá garantizar una protección adecuada de este derecho fundamental, adaptada a las complejidades del siglo XXI.

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

VIII. Conclusiones

El tratamiento del derecho a la identidad en el Código Civil de 1984 se fundamenta principalmente en la filiación biológica, lo que refleja una visión clásica y limitada de la identidad. Sin embargo, el concepto de identidad ha evolucionado hacia una noción más amplia que abarca no sólo los aspectos biológicos, sino también la autodeterminación personal y el desarrollo de una identidad dinámica que responde a las realidades sociales y culturales contemporáneas. El Código Civil peruano, por tanto, necesita adaptarse para reflejar esta transformación y garantizar una protección integral del derecho a la identidad.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ha desempeñado un papel clave en la ampliación y consolidación del derecho a la identidad como un derecho fundamental. Al vincularlo con la dignidad humana, el Tribunal ha reconocido que la identidad trasciende el simple reconocimiento de la filiación, y abarca aspectos como el nombre, la identidad de género y el libre desarrollo de la personalidad. Este enfoque constitucional es crucial para que el ordenamiento jurídico peruano pueda ofrecer una protección adecuada y expansiva de los derechos individuales, y asegure que la identidad se ajuste a la realidad vivencial de las personas.

La tensión entre verdad biológica e identidad dinámica es uno de los principales desafíos en la práctica jurídica. Si bien el Código Civil se ha centrado tradicionalmente en la verdad biológica como fundamento de la filiación y la identidad legal, las decisiones judiciales tanto en el Perú como en el derecho comparado han mostrado una tendencia hacia la priorización de la identidad social y el proyecto vital del individuo. Este cambio de enfoque responde a la creciente necesidad de proteger la identidad de las personas más allá de los parámetros estrictamente biológicos, y de reconocer que la identidad es una construcción que se desarrolla a lo largo de la vida y en función de diversas circunstancias sociales y emocionales.

Las nuevas tendencias del derecho a la identidad, especialmente en el ámbito de la identidad digital, plantean retos significativos que los marcos normativos actuales no están completamente equipados para abordar. Casos emblemáticos como el derecho al olvido en la Unión Europea (Google España), el uso indebido de datos personales en el escándalo de Cambridge Analytica, y el programa de identificación biométrica Aadhaar en India han evidenciado cómo la tecnología puede afectar la privacidad y la integridad de la identidad personal. Estos casos subrayan la necesidad de revisar

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

las normas de protección de datos y garantizar que los sistemas legales brinden herramientas para proteger la identidad digital de los ciudadanos frente a la manipulación, el control y la explotación comercial.

El principio de proporcionalidad debe guiar cualquier limitación que se imponga al derecho fundamental a la identidad, ya sea por disposiciones del Código Civil u otras normativas. Cualquier restricción debe ser cuidadosamente equilibrada y justificada en función de los derechos y libertades fundamentales, de manera que se respete la dignidad y la autonomía de la persona. Este principio es especialmente relevante en el contexto actual, donde los avances tecnológicos y las transformaciones sociales exigen una interpretación flexible y adaptativa de la identidad, tanto en su dimensión física como digital.

En términos de reformas legislativas, es evidente que el Código Civil peruano necesita una actualización que refleje las demandas contemporáneas de la sociedad. La incorporación de una perspectiva más amplia sobre la identidad, que incluya tanto su dimensión biológica como la social y digital, es esencial para garantizar una protección efectiva. Además, es necesario que estas reformas se alineen con los principios constitucionales de protección de los derechos fundamentales, para asegurar que las personas puedan ejercer libremente su derecho a definir su identidad de manera plena y en consonancia con su proyecto de vida.

En el contexto del siglo XXI, la identidad digital cobra especial relevancia, dado el aumento del uso de tecnologías que gestionan grandes volúmenes de datos personales. Los sistemas legales deben ser capaces de proporcionar herramientas eficaces para proteger a los ciudadanos frente a los riesgos asociados con la manipulación y la vulnerabilidad de sus datos personales. La regulación de la identidad digital debe incluir principios claros sobre el consentimiento, la transparencia en el uso de datos y el derecho a la autodeterminación informativa, para proteger así no sólo la privacidad, sino también la integridad de la identidad personal en el entorno digital.

Finalmente, la protección del derecho a la identidad en el Perú exige una evolución legislativa que responda a las realidades sociales, jurídicas y tecnológicas del presente. El Código Civil, en armonía con la Constitución y la jurisprudencia actual, debe ofrecer una visión moderna y flexible de la identidad, capaz de proteger todas sus facetas: biológica, social y digital. Sólo así se garantizará que las personas puedan ejercer su derecho a la identidad de manera plena y digna, adaptada a las complejidades de la

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

vida contemporánea y a los desafíos que plantea la tecnología en un mundo globalizado.

IX. Referencias

Álvarez, D. R., Poveda, A. G. I., y Mora, J. F. M. (2024). Exploración del derecho a la identidad en la tercera edad. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *11*(2), 1-14. https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4051

Álvarez, R. y Rueda, N. (2022). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano. *Ius et Praxis*, *28*(2), 124-144. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200124

Barahona, A. y Añazco, A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *Foro: Revista de Derecho*, (34), 45-60. https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.3

Bay-Alarcón, V., López-González, M. A., y Saúl, L. A. (2024). Identidad personal desde una perspectiva constructivista: una revisión narrativa centrada en la teoría de la discrepancia del yo. *Revista de Psicoterapia*, *35*(127), 85-96. https://doi.org/10.5944/rdp.v35i127.39568

Blanco, J. y Clavijo, D. (2024). Responsabilidad del Estado por omisión legislativa absoluta en la regulación del tratamiento de datos personales en las redes sociales. *Academia y Derecho*, *16*(27), 1-23. https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.27.11813

Borowski, M. (2021). Derechos absolutos y proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*, (48), 297-339. https://doi.org/10.18601/01229893.n48.11

Carrillo, A. F. (2024). Reflexión: Los tratamientos de reproducción asistida y el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescencia en Ecuador. *Catilinaria IURIS*, *2*(1), 58-71. https://doi.org/10.33210/rci.v2i1.30

Cárdenas Krenz, R. (2015). El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana. *Persona y Familia*, *1*(4), 47-65. https://doi.org/10.33539/peryfa.2015.n4.447

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Castro, M. C., Lara, N. S., y Farfán, D. F. (2024). La inejecutabilidad de las sentencias de la CIDH en el contexto constitucional ecuatoriano. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, *9*(27), 389-413. https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i27.756

De Mora Rivas, A. C., y Ramos, M. H. (2024). Análisis comparativo de las tendencias y principios perseguidos en Occidente en materia de inteligencia artificial y su relación con la protección de los datos personales. *Revista Jurídica*, *9*(1), 129-179. http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1785

Duran Rivacoba, R. (2010). Anonimato del progenitor y derecho a la identidad del hijo: decisiones judiciales encontradas sobre reserva de identidad en los casos de madre soltera y donante de esperma. *Ius et Praxis*, *16*(1), 3-54. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122010000100002

Escobar Fornos, I. (2007). Derecho a la reproducción humana (inseminación y fecundación in vitro). *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (16), 137-158. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2007.16.5790

Galiano-Maritan, G., y Tamayo-Santana, G. (2018). Análisis constitucional de los derechos personalísimos y su relación con los derechos del buen vivir en la Constitución de Ecuador. *Revista de Derecho Privado*, (34), 123-156. https://doi.org/10.18601/01234366.n34.05

Geri, L. (2020). *Técnicas de reproducción humana asistida. Las dimensiones estática y dinámica de la voluntad procreacional*. [Trabajo de Fin de Máster, Universidad de Barcelona]. http://hdl.handle.net/2445/180565

Grández, A. (2016). El sentido integral del derecho a la identidad: jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la realidad registral del Perú. *Derecho PUCP*, (77), 407-413. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/15679

Guzmán, M. (2022). La pirámide informacional y el derecho al olvido digital. *Uniandes Episteme*, *9*(2), 244-263. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8477232

Hernández, M. L. y Sánchez, F. J. (2008). La dimensión afectiva como base del desarrollo humano una reflexión teórica para la intervención en trabajo social. *Revista Eleuthera*, *2*, 53-72. https://www.redalyc.org/pdf/5859/585961831004.pdf

Herrera, M. (2008). *El derecho a la identidad en la adopción*. Editorial Universidad.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Herrera, M. (2024). Alianza entre derecho a la identidad y derecho a la vida familiar como base constitucional/convencional para repensar la adopción en clave contemporánea. *Oñati Socio-Legal Series*, *15*(1), 1-36. https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1940

Honorato, T., y Sloma Mussa, A. C. (2024). Pobreza, estigma y dolor socioemocional: acciones municipales relacionadas con la escolarización de niños en situación de marginalidad en Londrina, Brasil. *Revista EDUCA UMCH*, (23), 68-85. https://doi.org/10.35756/educaumch.202423.311

Igareda, N. (2014). El derecho a conocer los orígenes biológicos versus el anonimato en la donación de gametos. *Derechos y Libertades*, *31*(2), 227-24. https://core.ac.uk/download/pdf/44310258.pdf

Jyothish, R. (2017, septiembre 4). Corte Suprema de India declara que la privacidad es un derecho fundamental. ¿Cómo ocurrió esto? (F. Cernadas Romero, Trad.). *Global Voices*. https://es.globalvoices.org/2017/09/04/corte-suprema-de-india-declara-que-la-privacidad-es-un-derecho-fundamental-como-ocurrio-esto/

Lafferriere, N. (2015, febrero 23). Sentencia en Alemania reconoce derecho a conocer identidad del donante de gametos. *Centro de Bioética, Persona y Familia*. https://centrodebioetica.org/sentencia-en-alemania-reconoce-derecho-a-conocer-identidad-del-donante-de-gametos/

López, D. F. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Sociedad y Tecnología*, *4*(S1), 44-60. https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113

Martínez de Aguirre Aldaz, C. (2013). La filiación, entre biología y derecho. *Prudentia Iuris*, (76), 117-133. http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/filiacion-entre-biologia-derecho.pdf

Martínez, V., y Rincón, E. (2021). Problemas y desarrollo de la identidad en el mundo digital. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, *10*(2), 251-276. https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2021.59188

Molina, M. y Benfeld, J. (2023). Surgimiento y evolución del derecho de supresión de datos personales en motores de búsqueda de internet (derecho al olvido): Una mirada desde el derecho español y su proyección hacia el derecho comunitario europeo. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, *12*, e67594, 1-32. https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2023.67594

Notaro, P. A. (2020). Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida en Argentina. *Derecho global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, *5*(14), 151-187. https://doi.org/10.32870/dgedj.v5i14.283

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Ochoa Ruiz, N. (2024). El derecho de las personas nacidas por técnicas de reproducción asistida con donación de gametos a conocer sus orígenes: acerca de la sentencia *Gauvin-Fournis y Silliau c. Francia* del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista Aranzadi Doctrinal*, (1). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9304648

Olazabal, P. (2024). Garantía del derecho a la identidad a través de la jurisprudencia de la corte suprema. *Revista Científica FIPCAEC*, *9*(1), 142-165. https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/949

Preciozzi, J. (2022). *El uso de la biometría en la prestación de servicios sociales*. Banco Interamericano de Desarrollo. https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-uso-de-la-biometria-en-la-prestacion-de-servicios-sociales-buenas-practicas.pdf

Quintero, M. C. (2023). El dato personal como insumo productivo en la actividad empresarial y su protección jurídica. *Revista E-Mercatoria, 22*(2), 343–406. https://doi.org/10.18601/16923960.v22n2.10

Ramírez-García, H. S. (2022). La constitucionalización de la persona: un marco de la relación entre el Estado de derecho y los derechos humanos. *Cuestiones Constitucionales*. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (47), 367-395. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2022.47.17533

Romero, J. A., Sullca, M. E. y Ramírez, V. (2023). Resguardo de la información de la identidad biológica del adoptado: Una perspectiva del derecho comparado. *PRIUS; Revista de Derecho y Ciencia Política*, *1*(1), 4-21. https://revistas.peruvianscience.org/index.php/PRIUS/article/download/31/55

Salame, M., Cepeda, C. y Aguilar, M. (2024). Interés superior del niño en la glocalización jurídica: perspectivas y desafíos. *Revista Universidad y Sociedad*, *16*(4), 185-194. https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4539

Salas, J. V., y Ortiz, J. C. B. (2024). Límites del derecho a la identidad: la admisibilidad de la aplicación de medidas coercitivas corporales en los procesos de impugnación de paternidad. *Revista Scientiarvm*, *10*(2), 9-12. https://scientiarvm.org/detalle-pdf.php?IdA=201&Id=23

Samario, O. (2024). Aporte de las TRHA´S en la evolución conceptual de la familia homoparental. *Revista Multidisciplinaria Voces De América y El Caribe*, *1*(1), 127-153. https://doi.org/10.5281/zenodo.10891884

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

San Vicente Parada, A. del C. (2024). La vida privada y el derecho a la identidad en la sociedad del espectáculo. *Nomos: Procesalismo Estratégico, 1*(1), 105–126. https://doi.org/10.29105/nomos.v1i1.2

Saravia Quispe, J. Y. (2018). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad. *Persona y Familia*, *1*(7), 189-208. https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1257

Saura, C. (2023). El big data en los procesos políticos: hacia una democracia de la vigilancia. *Revista de Filosofía*, *80*, 215-232. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602023000100215

Toro, M. I. D. (2005). La apertura constitucional al derecho internacional de los derechos humanos en la era de la mundialización y sus consecuencias en la práctica judicial. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, *38*(112), 325-363. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2005.112.3825

Torres, L. E., Reyes, A. G., Ortega, P., y Garrido, A. (2015). Dinámica familiar: formación de identidad e integración sociocultural. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, *20*(1), 48-55. https://www.redalyc.org/pdf/292/29242798008.pdf

Valdivia Aguilar, T. G. (2022). Nuevos derechos en el sistema interamericano de derechos humanos: ¿debe importarse el "derecho al olvido" de la Unión Europea? *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, *22*, 431-476. https://doi.org/10.22201/iij.24487872e.2022.22.16958

e-ISSN: 2448-4881 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2025.54.19869

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Cómo citar

IIJ-UNAM

Cardenas Gonzales, José Rolando, "La defensa constitucional de la "identidad y la filiación" en el Código Civil peruano", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, vol. 27, núm. 54, enero-junio de 2026, e19869. https://doi.org/10.22201/iij/24484881e.2026.54.19869

APA

Cardenas Gonzales, J. R. (2026). La defensa constitucional de la "identidad y la filiación" en el Código Civil peruano. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, *27*(54), e19869. https://doi.org/10.22201/iij/24484881e.2026.54.19869